

Bruselas, 18.11.2013
COM(2013) 789 final

2011/0039 (COD)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo acerca de la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y
del Consejo por el que se modifican determinados reglamentos
relativos a la política comercial común en lo referente a los procedimientos
para la adopción de algunas medidas [2011/0039 (COD)]**

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

sobre la

posición del Consejo acerca de la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican determinados reglamentos relativos a la política comercial común en lo referente a los procedimientos para la adopción de algunas medidas [2011/0039 (COD)]

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo
[documento COM(2011) 82 final – 2011/0039 (COD)]: 7 de marzo de 2011

Fecha del dictamen del Comité Económico y Social Europeo: n.d.

Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura: 14 de marzo de 2012

Fecha de adopción de la posición del Consejo: 15 de noviembre de 2013

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

La propuesta refleja los cambios en el marco jurídico de la Unión y en el equilibrio institucional que ha supuesto la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. También alinea los reglamentos contenidos en la misma con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del TFUE y con el Reglamento (UE) nº 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión, que emana del artículo 291, apartado 3, del TFUE.

Alinear el control del ejercicio de las competencias de ejecución de la Comisión con el Reglamento (UE) nº 182/2011 permitirá un ejercicio más eficaz y eficiente de dichas competencias de la Comisión y contribuirá a una política comercial común también más eficaz y eficiente. Al alinear estos procedimientos con los ordinarios, la propuesta permitirá también comprender más fácilmente los procedimientos aplicables en la política comercial, y las disposiciones del Reglamento horizontal sobre transparencia aumentarán la transparencia general de la realización de la política comercial.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

La posición del Consejo en primera lectura se ajusta a los resultados del último diálogo tripartito entre el PE y el Consejo, celebrado el 5 de junio de 2013 y confirmado posteriormente por las dos instituciones en el Coreper y en la INTA en julio de 2013.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión puede aceptar las enmiendas que el Consejo ha introducido en la propuesta.